Паптада. Izarza. Jauregui. Lagrán. Langarica. Marquinez. Monasterioguren. Montoria. Navarrete. Oquina. Otazu Oteo. Payueta. Peñacerrada. Pinedo. Pipaón. Quintana Quintanilla. Roitegui. Sabando. Salvatierra. San Roman de Campezo. San Vicente Arana. Tobillas. Troconiz Ullivarri Arana. Ullivarri Jauregui. Ullivarri Olleros. Urturi, Valtuerca. Villafranca. Villafria Villaverde

Madrid, 20 de septiembre de 1988.-El Director, Guillermo Artolachipi Esteban.

## MINISTERIO DE CULTURA

ORDEN de 22 de agosto de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictuda por la Sala Tercera 23470 del Tribunal Supremo, en recurso contençioso-administra-tivo número 302,224, interpuesto por «X Films, Sociedad Anônuma)

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 307,224. seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la Empresa «X Films, Sociedad Anonima», y la Administración General del Estado, sobre licencias concedidas a salas y películas X, ha recaido sentencia en 6 de mayo de 1988, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando como estimamos la causa de incompetencia de jurisdicción invocada por el Letrado del Estado, en nombre y representación de la Administración, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta Jurisdiccionos

En su virtad, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia, publicandose su fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y ofectos.
Madrid. 22 de agosto de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1988).
el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Se Director general del Instituto de la Cinematografia y de las Artes Audiovisables

ORDEN de 2 de septiembre de 1988 por la que se dispone 23471 el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Mudrid, en recurso comencioso-administra-tivo número 1.029/1984 interpuesto por don Miguel Gracia de la Catle

Hmo Sr.: En el recurso contensioso-administrativo número 1.029 1984, segundo ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Ferritorial de Madrid, entre don Miguel Gracia de

many services or expression of the

la Calle y la Administración General del Estado, sobre incompatibilidad de funciones, ha recaido sentencia en 4 de mayo de 1987, cuyo fallo es

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administra-tivo interpuesto por el Letrado don Doroteo López Royo, en nombre y representación de don Miguel Gracia de la Calle, debemos declarar y declaramos válidos, por conformes al Ordenamiento Juridico, los acuerdos del Ministerio de Cultura aqui recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicandose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de septiembre de 1988,-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrúsiegui Gil-Delgado.

Ilmo, Sr. Subsecretario,

ORDEN de 3 de septiembre de 1988 por la que se dispone 23472 el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administra tivo número 231/1985, interpuesto por don José Manso

En el recurso contencioso-administrativo número Suc nino. 51. en el recurso contencioso-auministrativo nunero 231/1985, seguido ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administra-tivo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre don José Manso Gomez y la Administración General del Estado, ha recaido sentencia en 13 de junio de 1987, cuyo fallo es el siguiente: Hmo.

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora dona Mana Luisa Montero Correal, en nombre y representación de don José Manso Gómez, debemos declarar nombre y representación de doi vos examos contes declaramos nulos, por contrarios al ordenamiento jurídico. los acuerdos de la Administración, aqui recurridos, y a que se contraen estos autos, ordenando que dicho recurrente tiene derecho a compatibilizar las funciones de Celador del Museo Nacional de El Prado, con las de Carpintero Engatillador, siempre que estas últimas no coincidan con el horario establecido para las primeras.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su failo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado,

Ilmo, Sr. Subsecretario

23473 RESOLUCION de 27 de junio de 1988, de la Subsecretaria. por la que se conceden avudas a la difusión del libro, correspondientes a 1988.

De conformidad con la Orden de 8 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estados del 15 del mismo mes), por la que se regulan ayudas a la difusión del libro, convocadas para el presente año por Resolución de 11 de enero de 1988,

Esta Subsecretaria ha resuelto hacer pública la composición de la Comision Asesora proponente de las ayudas econômicas, así como las concedidas en la modalidad de difusión del libro (libreros y distribuído-

Primero. De acuerdo con el punto 8 de la Orden de convocatoria, la Comisión Asesora quedó constituida de la siguiente forma:

Presidencia: Doña Carmen Lacamba Montero, Directora del Centro

Vocales: Don Orlando López Riobó, en representación de la Federación de Asociaciones Nacionales de Distribuidores de Ediciones (FANDE). Don Alberto Rodríguez de Rivera y Morón, en representación de la Confederación Española de Gremios y Asociaciones de Libreros (CEGAL). Don Victoriano Albillos Benito, Secretario de la Compieión ministrativa de Informática, como experto en esta materia. Comisión ministerial de Informática, como experto en esta materia.

The second second of the second second second second second